



“Año de la Universalización de la Salud”

NOTA DE PRENSA N°246 / 30 DE OCTUBRE 2020

DEJAN SIN EFECTO ACTA DE ENTREGA PROVISIONAL DE TERRENO A CAÑETE QUE ESTÁ DENTRO DE LOS LÍMITES DE CHINCHA

La Superintendencia de Bienes Nacionales emitió la Resolución N.º 0616-2020/SBN-DGPE-SDDI que deja SIN EFECTO el Acta de Entrega Provisional N° 0002-2020/SBN-DGPE-SDDI.

Dicha resolución surge a raíz del reclamo que presentó en su momento la alta dirección del Gobierno Regional de Ica.

Aquí el documento completo. Chincha se respeta.

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES NACIONALES**



**SUBDIRECCIÓN DE
DESARROLLO
INMOBILIARIO**

RESOLUCIÓN N° 0616-2020/SBN-DGPE-SDDI

San Isidro, 16 de octubre del 2020

VISTO:

El Expediente N° 1198-2019/SBNSDDI, que contiene la solicitud presentada por la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**, representada por su alcalde Segundo Constantino Díaz De La Cruz, mediante la cual petitiona la **TRANSFERENCIA PREDIAL A FAVOR DE GOBIERNOS REGIONALES Y/O LOCALES** del área de 282.88 ha, ubicada en el distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, departamento de Lima, inscrita a favor del Estado en la partida registral N° 21002731 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Cañete, con CUS N° 54683, en adelante “el predio”; y

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (en adelante “la SBN”), en virtud de lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA (en adelante “la Ley”) y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias (en adelante “el Reglamento”), así como el Decreto Supremo N° 004-2007-VIVIENDA y el Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que constituye el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, responsable, entre otros, de ejecutar los actos de disposición de los predios cuya administración está a su cargo; siendo la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario el órgano competente en primera instancia, para programar, aprobar y ejecutar los procesos operativos relacionados con dichos actos, conforme los artículos 47° y 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA.
2. Que, mediante Oficio N° 423-2019-AL-MPC presentado el 14 de noviembre del 2019 (S.I N° 36853-2019) la Municipalidad Provincial de Cañete, representada por su alcalde Segundo Constantino Díaz De La Cruz (en adelante “la administrada”) petitiona la transferencia predial de “el predio” con la finalidad de ejecutar un relleno sanitario (fojas 1). Para tal efecto, adjunta, entre otros, los documentos siguientes: a) Acuerdo de Concejo N° 140-2019-MPC emitido el 14 de noviembre del 2019 (fojas 4); b) memoria descriptiva (fojas 10); c) plano de ubicación y localización (fojas 12); y, d) certificado de zonificación y vías N° 0308-2019-SGPCUC-GODUR-MPC emitido por “la administrada” el 13 de noviembre del 2019 (fojas 13).
3. Que, el procedimiento de transferencia de predios estatales se encuentra regulado en el artículo 62° de “el Reglamento”, según el cual, es la traslación de dominio a título gratuito u oneroso de predios del dominio privado estatal, que se realiza entre las entidades conformantes del Sistema; habiendo establecido el artículo 64° de la misma norma, concordado con el numeral 5.3.2 del inciso 5.3 del Artículo V de la Directiva N° 005-2013/SBN, denominada “Procedimientos para la aprobación de la transferencia interestatal de predios del Estado”; aprobada por Resolución N° 067-2013/SBN, modificada por Resolución N° 086-2016/SBN (en adelante “la Directiva”), que la transferencia de propiedad del Estado a favor de los Gobiernos Regionales y/o Locales, podrá ser efectuada a título gratuito, a menos que dichas entidades obtengan algún beneficio económico producto de la transferencia antes señaladas.